

ponde sin perjuicio de aclarar sucesivamente las antiguas, que en el día nos se en  
querramos los dueños de ellas, y que pasado el  
termino den cuenta lo presentes Escríva  
nos para providencián lo combeniente—  
Corresponde con su original que queda en el  
Libro Capitular Comuente, á que me Remi  
to y en fe de ello doy el presente que firmo  
en esta dicha Ciudad de Lorca en veinte  
y nueve días del mes de Agosto del año de  
mil ochocientos y uno —

Miguel Perez  
Diaz

En Lorca en dicho día mes y Año yo el Escri  
uero he saber el Acuerdo que antecede á D<sup>no</sup> Juan  
de Paula Aragón Contador de Propios de esta  
Ciudad, en su Persona doy fe =

Perez

